

CONTRATO DE HONORARIOS

CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIADOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE C. HERMINIA GONZALEZ GAYTAN EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO ACOMPAÑADA DE C.P HÉCTOR SAMUEL HERNÁNDEZ SOLÍS, TITULAR DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, QUE EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE LA C. RAQUEL VEGA RESÉNDIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", ESTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1) Declara "EL CONTRATANTE"

- a) Que se encuentra representada por la C. **HERMINIA GONZALEZ GAYTAN EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO**, tal y como consta en la CONSTANCIA DE MAYORIA de fecha 05 de julio de 2018, y por lo que cuenta con todas las facultades legales para obligar a su representada en el presente instrumento, mismo que no le han sido limitadas o revocadas de forma alguna.
- b) Que tiene la necesidad de contratar en forma transitoria los servicios del "PRESTADOR", en virtud de que lo exige la naturaleza del trabajo que se va a prestar, por carácter eventual, especial y extraordinario, el cual consiste esencialmente en los siguiente:
- Asesoría legal a las usuarias.
 - Acompañamiento en procesos legales ante las instituciones jurídicas.
 - Canalización de seguimiento legal a instituciones correspondientes.
 - Réplicas de talleres de formadores de formadores al personal de la institución.
 - Y además que sean necesarias a afecto del buen desempeño del puesto a su cargo.

- c) Que señala como domicilio para los efectos que se deriven del presente contrato ubicado en calle Juárez N°4 colonia centro, Pinal de Amoles, Qro.

2) Declara "EL PRESTADOR"

- a) Que los siguientes datos son ciertos
b) Registro Federal de Causantes: VERR881228NX1
c) Sexo: Femenino
d) Nacionalidad: Mexicana
e) Estado Civil: Soltera
f) Edad: 30 años.
g) Domicilio: Carretera San Juan de Rio – Xilitla km 322, Damián Carmona S/N, Ahucatalan de Guadalupe, Pinal de Amoles, Qro.



"EL PRESTADOR" enterado de todas y cada uno de las necesidades de la contratación eventual señala y manifiesta que cuenta con los conocimientos, capacidades, experiencia, y disponibilidad personal para llevar a cabo las actividades inherentes al puesto.

3) Declaran LAS PARTES:

Estar de acuerdo en lo manifiesto en el presente apartado y convienen en que el presente contrato por tiempo determinado tenga una vigencia de 3 meses, con fecha de inicio del día 02 del mes de Enero, del año 2019, de fecha de origen y fecha de término el día 31 de marzo del año 201, salvo que si la causa que le dio origen al contrato y materia de trabajo es transitoria, la actividad del "Prestador" tiene por objeto iniciar, desarrollar, ejecutar, y concluir oportunamente los servicios transitorios que se especifiquen en el apartado de declaraciones de este contrato así como el cumplir con todas las obligaciones señaladas en el presente contrato.



CLÁUSULAS

Primera. – LABORES QUE DEBERAN DESEMPEÑARSE, "EL CONTRATANTE" celebra el presente contrato por tiempo determinado con el "EL PRESTADOR", para que éste desempeñe las actividades de Lic. Derecho, reportando directamente a la Titular de la Instancia Municipal del Instituto Queretano de la Mujer, Pinal de Amoles, señalando que las funciones a desempeñar serán enunciativa, no limitativa.

Segunda. –"EL PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios personales realizando las funciones inherentes al carácter de su contratación, obligándose a desempeñar en todo tiempo los trabajos que dentro de esta actividad se sean

encomendados, con intensidad, diligencia, cuidado y esmero apropiados en la forma, tiempo y lugar convenientes.

Tercera. - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SERVICIOS. – El Lugar de presentación del servicio objeto del presente, será el que asigne la institución dentro de sus instalaciones.

Cuarta. – Por los servicios profesionales señalados, en la cláusula primera de este contrato “el contratante” se obliga a efectuar un pago total de \$42,000.00 (cuarenta y dos mil pesos 00/100 m.n) y realizar seis pagos quincenales por la cantidad de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 m.n.), los días 15 y último de cada mes, el lugar de pago será el domicilio del contratante, “EL PRESTADOR” a su vez, deberá cada vez que le sea enterado su pago y firmar el recibo correspondiente.



Quinta. - “EL PRESTADOR” realizará actividades propias de su cargo, para lo cual tendrá un domicilio marcado para realizar su trabajo, para la forma de efectuarlo, un lugar fijo, un control de horario mientras que “EL PRESTADOR” cumpla con el trabajo encomendado por el “CONTRATANTE” en la forma y tiempo estipulados de conformidad e sus conocimientos técnicos y profesionales.

Sexta. – Una vez concluida los trabajos de conformidad con “CON EL CONTRATANTE” éste liquidara la cantidad que pudiera quedar a favor del “EL PRESTADOR”.

Séptima. - “EL PRESTADOR” será responsable del trabajo encomendado, su herramienta y equipo de la empresa utilizado por éste.

Octava. - el prestador deberá de presentarse puntualmente a sus labores en el horario de trabajo establecido y firmar diariamente las listas de asistencia acostumbradas en el caso de retraso o falta de asistencia y justificada será acreedor a cualquier corrección disciplinaria de las que se establezcan en el reglamento o la ley.



Novena. – “EL PRESTADOR” deberá de guardar reserva respecto de los asuntos de que tenga conocimiento con motivo de su trabajo.

Décima. - Rescisión y terminación, este contrato podrá rescindir se o darse por terminado sin responsabilidad para “EL CONTRATANTE” en los términos siguientes.

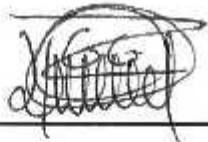
1. El hecho de que “EL PRESTADOR” no cumpla con las funciones a las que se compromete en este documento de acuerdo al puesto que tiene.
2. El maltrato falta de respeto a los usuarios y/o terceros relacionados con la institución que ponga en tela de juicio la honorabilidad y el nombre de la institución.

3. El común acuerdo entre las partes, sin que exista obligación de una parte con la otra.
4. El hecho de que llegué en estado de ebriedad o bajo consumo de enervantes.
5. El que se lleve a cabo actos de deliberadamente pongan en riesgo su integridad física y o de los integrantes de la institución.
6. La violación por parte del **"EL PRESTADOR"** de cualquiera de las cláusulas de este contrato del régimen interior del trabajo.

Décima primera. - Las partes convienen expresamente que en cualquier caso de controversia al respecto a lo pactado en este contrato, someterla a la Jurisdicción del Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el estado de Querétaro para su interpretación y cumplimiento.

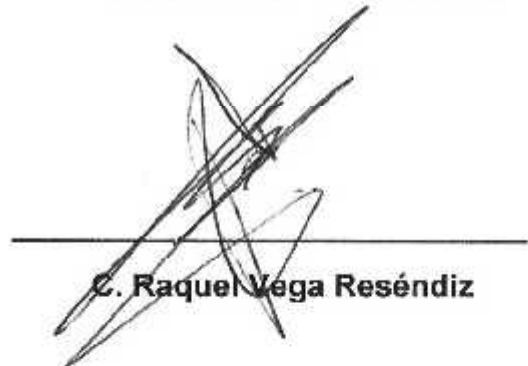
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL LO FIRMAN Y LO RATIFICAN POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO EL DÍA 02 DE ENERO DEL 2019

POR "EL CONTRATANTE"



C. Herminia González Gaytan.
Síndico Municipal.

POR EL "EL PRESTADOR"



C. Raquel Vega Reséndiz

C.P. Héctor Samuel Hernández Solís
Encargado de las Finanzas Públicas